



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACUERDO No. PSAA11-8648 DE 2011
(Septiembre 19 de 2011)

Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para el Juzgado Promiscuo Municipal de San Vicente del Caguán, Circuito Judicial de Puerto Rico, Distrito Judicial de Florencia.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial la señalada en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del día 14 de septiembre de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Crear transitoriamente, a partir del 19 de septiembre de 2011 y hasta el 16 de diciembre de 2011, un Juzgado Promiscuo Municipal de Descongestión en San Vicente del Caguán, Circuito Judicial de Puerto Rico, Distrito Judicial de Florencia.

PARÁGRAFO.- El Juzgado de Descongestión creado mediante el presente artículo, tendrá el siguiente código de identificación: **187534089701**.

ARTÍCULO 2º.- El Juzgado de Descongestión creado mediante el Artículo Primero de este Acuerdo, tendrá los siguientes cargos:

- 1 Juez nominado
- 1 Secretario nominado
- 1 Sustanciador nominado
- 1 Escribiente nominado
- 1 Citador 3

ARTÍCULO 3º.- Los cargos de Juez y Sustanciador serán provistos con los mismos cargos, creados mediante el literal c. del Artículo Primero del Acuerdo PSAA11-8219 de junio 21 de 2011. Los cargos de Secretario, Escribiente y Citador, serán nombrados por el juez de descongestión. Para tal efecto atenderá los criterios fijados por la Corte Constitucional en el fallo C-713 del 15 de julio del año 2008 cuando haya lugar.

ARTÍCULO 4º.- El juez objeto de descongestión elaborará mensualmente un acta con la relación de los procesos asignados al Juez adjunto.

ARTÍCULO 5º.- El juez creado en el Artículo 1º del presente Acuerdo fallará o hará efectiva cualquiera otra medida de terminación de las previstas, en un número no inferior a 35 procesos mensuales y tramitará mensualmente, como mínimo, 40 autos interlocutorios en distintos procesos. No tramitará acciones constitucionales.



Hoja No. 2 Acuerdo No. PSAA11-8648 de 2011. Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para el Juzgado Promiscuo Municipal de San Vicente del Caguán, Circuito Judicial de Puerto Rico, Distrito Judicial de Florencia.

ARTÍCULO 6º.- El nombramiento de los cargos de descongestión, únicamente procederá hasta que el Director Seccional de Administración Judicial certifique al nominador la disponibilidad de espacios físicos, el mobiliario y la infraestructura tecnológica necesaria para poner en funcionamiento estas medidas de descongestión.

ARTÍCULO 7º.- El Juez de descongestión reportará la gestión judicial, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial – SIERJU-, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

ARTÍCULO 8º.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá realizará el seguimiento de la presente medida y rendirá los informes correspondientes a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

ARTÍCULO 9º.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 10º.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 47611 del 30 de agosto de 2011 expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva.

ARTÍCULO 11º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de septiembre del año dos mil once (2011).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente